

316

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref: 258993103001-2015-00250-00

Incorpórese a los autos el anterior despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Chía-Cundinamarca y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la oposición planteada a la diligencia de secuestro y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 309 del Código General del Proceso en su numeral 6º, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que los interesados soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO